

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

A V I S O

Se comunica a los abogados, litigantes y público en general que por Acuerdo General Conjunto Número **AGC-1307-01**, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán y 74, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo; acordaron modificar el Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2013, quedando de la siguiente manera:

"PERÍODOS VACACIONALES

Los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, adscritos a los órganos jurisdiccionales especializados en las materias civil, familiar y mercantil, los del Centro Estatal de Solución de Controversias que atiendan asuntos de esas ramas, así como los del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, y del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa, disfrutarán durante el año dos mil trece de dos períodos vacacionales; el correspondiente al primer semestre comprenderá del quince al treinta de julio, reincorporándose a sus labores el día treinta y uno del mismo mes, y el relativo al segundo semestre comprenderá del veintitrés de diciembre de dos mil trece al siete de enero de dos mil catorce, reincorporándose a sus labores el día ocho de enero de dos mil catorce, períodos en los que la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, los referidos tribunales, juzgados y el Centro permanecerán cerrados y no correrán los términos de ley.

Los Magistrados que integran las Salas Colegiadas Penal y Mixta y la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, gozarán de sus períodos vacacionales de conformidad con los plazos establecidos en el párrafo anterior, quedando en funciones los respectivos Secretarios de Acuerdos, en los términos del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Por su parte, las vacaciones de los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado adscritos a los órganos jurisdiccionales especializados en las materias penal; de justicia para adolescentes; de ejecución de sentencias; de control; los tribunales de juicio oral, y del Centro Estatal de Solución de Controversias, que laboren en esas ramas, se darán en los términos de los referidos artículos 6 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán."

Los demás días inhábiles previstos en el Calendario Judicial de Suspensión de Labores 2013 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 14 de diciembre de 2012, permanecerán sin modificación alguna, con excepción de los períodos vacacionales antes referidos.

Mérida, Yucatán, a 05 de julio de 2013.

(RÚBRICA)

Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán